



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2024- A –MDH/P-RC.

Huanochite, 25 de octubre mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 235-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 590-2024/MDH-SGDSM, de fecha 13 de mayo del 2024; e Informe N° 026-2024-MDH/P-DEMUNA/JQA, sobre designación de Secretario técnico del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanochite, Provincia de Paruro, Región Cusco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública: asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, modificado por la Ley N° 28722 tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizado, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2023-MDH/P, de fecha 26 de julio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanochite aprueba la creación y reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud de Huanochite; así también mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2023-MDH, de fecha 30 de noviembre de 2023, donde se reconoce a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Huanochite;

Que, según el Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Huanochite, en su capítulo VI, artículo 25°, sobre las funciones de la secretaria técnica se indica que: "son funciones de la secretaria técnica: 25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de la Juventud. El secretario técnico pertenece a la Subgerencia de Desarrollo Social,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Servicios Municipales y Medio Ambiente; 25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Huanochaca y organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia; 25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del del Consejo de participación de la juventud como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los consejos de participación de las juventudes en los gobiernos locales y regionales;

Que, con Informe N° 26-2024-MDH/P-DEMUNA/JGA, de fecha 21 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, solicita que se le designe al Bach. Jair Quispe Álvarez, como Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanochaca;

Que, mediante Informe N° 590-2024-MDH-SGDSM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Medio ambiente, remite la solicitud de designación del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanochaca;

Que, con Opinión Legal N° 235-2024-OAL/LMCHH/MDH, remitido por el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, quien opina por la viabilidad de la emisión del acto resolutorio para la designación del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanochaca, al Br. Jair Quispe Álvarez;

Que, es necesario designar al Secretario Técnico del Consejo distrital de la juventud para que cumpla con las funciones de asesoramiento técnico, coordinación y apoyo administrativo en el marco de sus competencias, de conformidad con su reglamento. Estando al proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 24.Oct.2024, es pertinente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO,** al Br. Jair Quispe Álvarez, por lo que, se extiende los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO DE CONTACTO
JAIR QUISPE ÁLVAREZ	76428587	jair200.alejandro@gmail.com	935393944 919044494

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al designado y al Consejo Distrital de la juventud del Distrito de Huanochaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad distrital de Huanochaca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
SGDSM
CDJH
JGA
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

DANIEL CUSIWAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895



Plaza de Armas - Huanochaca



mdhuanochaca23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026